

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, N.L., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLARA LUZ FLORES CARRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO, ACOMPAÑADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRESOCIACION CIVIL; A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "AMESPRE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Manifiesta "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

a).- Que de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política Estatal, General Escobedo, es municipio integrante del Estado de Nuevo León.

b).- Que la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Segundo respectivamente del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cuentan con todas las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en el artículo 1,2,4,6,17 Fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, y demás relativos a la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

c).- Para los efectos del presente Convenio De Colaboración, y en términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como domicilio legal del "MUNICIPIO" la sede de la cabecera municipal; ubicada en la calle Juárez número 100, Colonia Centro, General Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050.

d).- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGE 850101 H17.

II. Manifiesta la persona moral, Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios, Asociación Civil, "AMESPRE", a través de su representante que:

a).- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número (103,256) ciento tres mil doscientos cincuenta y seis, del veintiocho de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número Setenta y Cuatro, de la Ciudad de México, cuyo Objeto Social consiste, entre

otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

b).- El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo, cuenta con todas las facultades de representación legal, amplias y suficientes, en términos de la Escritura Pública Número (16,216), dieciséis mil doscientos dieciséis, de fecha 19-diecinueve- de Octubre del 2016 -dos mil dieciséis-, otorgada ante la Fe del Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público Número (247) -doscientos cuarenta y siete-, en Ciudad de México, facultades mismas que no han sido revocadas, o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.

c).- Que señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y avisos, derivados del presente Convenio de Colaboración, sito el ubicado en la Calle José Eleuterio González, Número 460 Sur, de la Colonia San Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 11560.

d).- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AME090511B65.

Por último, ambas partes reconocen de la personalidad, y capacidad jurídica con que se ostentan mismas que han quedado descritos en el apartado de "Declaraciones", a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que la expresión de sus voluntades, no existe Dolo, Mala Fe, ni cualesquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente convenio, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto y finalidad del presente convenio es la prevención y la tranquilidad social, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal, colaborando mediante la participación, estudio, asesoría y propuestas de la solución de problemas, implementando mecanismo y herramientas que permitan el intercambio de toda aquella información y estadísticas que resulten útiles para definir las estrategias necesarias para disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando primordialmente los factores criminógenos, tanto endógenos como exógenos, las áreas de máxima incidencia criminal en los establecimientos afiliados a la Asociación denominada "AMESPRE", para que la información recopilada se pueda optimizar la prevención de la conducta antisocial y pueda ser tratada adecuadamente, de tal forma que haga posible abatir los sucesos delictivos en el municipio en su ámbito de competencia.

- I. "AMESPRE", proporcionará y facilitará al "MUNICIPIO", previa autorización de las empresas afiliadas a la Asociación, toda aquella información documental, base de datos electrónicos o cualesquier otro tipo con que cuenten, que será otorgada por el Grupo de Trabajo que se conformará a la firma del presente instrumento, y que no

contravengan aquellas disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a).- **"AMESPRE"**, en representación de sus asociados se regirá bajo los principios de participación ciudadana de corresponsabilidad, democracia, inclusión, solidaridad, sustentabilidad, respeto, tolerancia, cultura de legalidad, derechos humanos y perdurabilidad, por lo tanto, tendrá la obligación de hacer del conocimiento al **"MUNICIPIO"**, actos o hechos que estén relacionados con las operaciones que realizan sus asociados.

b).- **"EL MUNICIPIO"**, a raíz de la información suministrada por **"AMESPRE"**, podrá proponer, determinar, clasificar, analizar, evaluar y mediante su explotación desarrollar estudios y mecanismos necesarios de investigación, con la finalidad de contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, en beneficio de los asociados de **"AMESPRE"**.

c).- En conjunto las partes diseñarán e impulsarán, aquellas políticas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo de que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que lo generan, en concordancia con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, y todas aquellas otras afines para la prevención del delito y disminución de la delincuencia e índices de criminalidad, encaminados en las áreas donde se encuentran localizadas las casas de empeño, afiliadas a la Asociación denominada **"AMESPRE"**.

d).- Ambas partes tienen la obligación de proporcionarse toda aquella información, pláticas, herramientas tecnológicas, u otro instrumento que permita desarrollar e implementar las estrategias de seguridad relacionadas en las áreas de los establecimientos del sector prendario, afiliados con **"AMESPRE"**.

e) Ambas partes contribuirán con la difusión de información dirigido al público en general, para fomentar la participación ciudadana en materia de prevención del delito, derechos humanos y en la reducción del índice de la delincuencia.

TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse y apoyarse con la intervención e intermediación a través de las áreas siguientes:

Por **"AMESPRE"**

La Dirección General, a través de Joel Rodríguez Navarro, teléfono 01555572554, correo electrónico jrodriguez@amespre.org, señalando además como domicilio convencional para efecto de oír y recibir

toda clase de notificaciones en la calle José Eleuterio González, número 460 Sur, de la Colonia San Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por "EL MUNICIPIO"

La Secretaría del R. Ayuntamiento, a través del Lic. Andrés Concepción Mijes Lloverá, teléfono 82206100 Ext. 1154, correo electrónico sria.ayuntamiento.escobedo@gmail.com, y con domicilio en calle Juárez número 100, Colonia Centro, General Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050.

CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o mediante Adendum respectivo, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma por las partes comparecientes, y su vigencia será el 29 de Septiembre de 2021, pudiendo darse por vencido en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante comunicación realizado por escrito con 30 -treinta- días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda información que se transmita o genere con motivo de la ejecución del presente convenio, será sujeto con carácter de confidencial, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquiera otro medio.

"LAS PARTES", sólo podrán proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas que integran.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado y/o aportado por cada uno de los interesados, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató y/o subcontrató para dichos fines, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal la otra parte.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos implícitos en el presente instrumento, que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas

que suscitaron su interrupción y/o suspensión, se procederá a reanudar las tareas pactadas hasta su conclusión total.

NOVENA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACION Y JURISDICCION

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tal efecto, por lo que expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado y vencido anticipadamente mediante el aviso correspondiente, y tomando las medidas que juzguen necesarias pertinentes para evitar o minimizar los daños y perjuicios que pudieran causar entre sí “LAS PARTES”, o terceras personas con tal determinación.

Leído el contenido del presente instrumento, y enteradas debidamente “LAS PARTES” del alcance, y fuerza legal, lo firman en 3 -tres- ejemplares, y es dado en el Municipio de Escobedo Nuevo León al día 16-dieciseis de abril del año 2019 -dos mil diecinueve-

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL
ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

POR “AMESPRE”

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS, AMESPRES, A.C.

LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO DE
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.